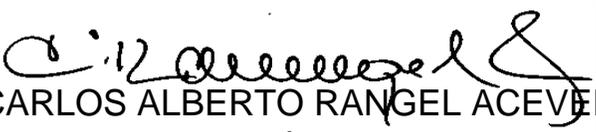


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., tres de junio de dos mil veintiuno

1. Agréguese la actuación realizada en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas* que se anexa a este expediente digital, referente al emplazamiento de los demandados *Julia Sánchez Zambrano, Pablo E. Sánchez Zambrano* y las personas indeterminadas, para los fines a que haya lugar.
2. De la misma forma, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines pertinentes, las comunicaciones provenientes de la *Agencia Nacional de Tierras* y la *Unidad de Restitución de Tierras*.
3. De otra parte, no se tiene en cuenta la publicación realizada en aplicación al artículo 108 del C.G.P. como quiera que la misma no se hace necesaria, conforme el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 y los datos ya fueron ingresados en el *Registro Nacional de Personas Emplazadas*.
4. La respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que da cuenta de la inscripción de la demanda, téngase en cuenta para los fines pertinentes.
5. Finalmente, se requiere al apoderado actor a fin de que aporte la valla de que trata el numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., como quiera que pese a ser señalada como adjunto en el memorial de fecha 10 de marzo de 2021, la misma no fue aportada.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00884